



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°191 - 2021-MPH/Cz.

Caraz, 03 AGO. 2021

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Resolución de Alcaldía N° 107-2021/MPHy, de fecha 23 de marzo del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades invocada, se encuentran taxativamente enumeradas las atribuciones del alcalde. En su Numeral 20, como una de dichas atribuciones, se encuentra la de *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente Municipal"*;

Que, según el Artículo 26° de la misma norma legal, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, según el Artículo 27° de la mencionada Ley Orgánica, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9° de la presente ley;

Que, el Artículo 38° de la misma Ley Orgánica, establece que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, asimismo, el Numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la norma legal invocada, establece como Principio de Buena Fe procedimental que, la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley;



Que, mediante las Resoluciones de Alcaldía de los Vistos, se aprobaron delegar atribuciones del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y otros Órganos de Línea. Sin embargo, existen otras atribuciones que no han sido consideradas en las mismas, en forma expresa, o lo han sido de manera ambigua, lo que viene generando, confusión en su aplicación práctica; por lo que se hace necesario precisar las atribuciones delegadas;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar disposiciones necesarias que permitan a los funcionarios municipales, continuar ejerciendo las atribuciones que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas ha resuelto delegar, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se ha dispuesto a la Secretaría General, proyectar el acto administrativo resolutivo respectivo, sobre la incorporación de otras atribuciones del Despacho de Alcaldía, delegadas a la Gerencia Municipal y otros Órganos de Línea;

De conformidad con los dispositivos legales invocados y de acuerdo a lo dispuesto por los Numerales 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 N° 31084; el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440; y el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

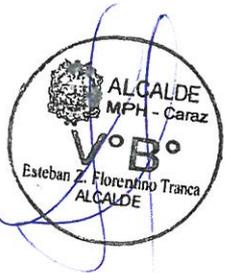
**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL,** las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Municipalidad Provincial de Huaylas ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.
2. Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del alcalde.
3. Aprobar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública – PIP, declarados viables por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Oficina de Programación e Inversiones, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, que se enmarquen en el Plan Anual de Inversiones.
4. Ejercer las atribuciones de decisión que tiene el órgano resolutivo, en los casos contemplados en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y sus modificatorias o normas sustitutorias;





5. Aprobar los expedientes técnicos y sus modificatorias o estudios definitivos de los Proyectos de Inversión Pública – PIP declarados viables, sin exceder el presupuesto aprobado.
6. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, así como autorizar su modificación mediante la inclusión o exclusión de los procedimientos de selección.
7. Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente.
8. Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivados de los respectivos procesos de selección según lo dispone el Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
9. Designar al Supervisor respectivo, en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 186º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
10. Designar el Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el Artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
11. Aprobar los Expedientes de Contratación y Bases de los Procedimientos de Selección, de acuerdo a lo estipulado en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
12. Designar, recomponer, modificar o variar a los integrantes, titulares y suplentes, del Comité de Selección que deberá conducir el proceso, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigentes.
13. Resolver las impugnaciones (apelaciones), de actos dictados por el Comité de Selección o el Órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, durante el desarrollo del procedimiento de selección; los actos expedidos luego de haberse otorgado la buena pro y hasta antes de la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
14. Declarar la cancelación de procedimientos de selección en general, cualquiera sea la modalidad y tipo de procedimiento, sujetos en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento y modificatorias o normas excepcionales de contratación pública estatal.
15. Suscribir los contratos de servicios, bienes, consultorías y obras, de acuerdo a lo establecido en la en el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento.
16. Aprobar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de contrataciones del Estado y de obras por Administración Directa.
17. Declarar la cancelación de procedimientos de selección de toda naturaleza y régimen jurídico, incluyendo a los de selección de personal.
18. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal.
19. Aprobar las directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.
20. Aprobar las Directivas que establece medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público en la Municipalidad Provincial de Huaylas, así como la Directiva para la Conciliación Financiera y Presupuestal en la Municipalidad Provincial de Huaylas; para un manejo adecuado de los recursos asignados por cualquier fuente de financiamiento.





21. Aprobar los Planes de Trabajo de las Gerencias de la Entidad.
22. Autorizar la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.
23. Autorizar la suscripción de los formatos de ejecución presupuestal mensual y anual, oficios para la remisión de la ejecución y de modificación presupuestal; oficio para la presentación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y otros al Ministerio de Economía y Finanzas, Congreso de la República, Contraloría General de la República y otras entidades públicas.
24. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
25. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
26. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
27. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
28. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.
29. Autorizar el cese de los servidores municipales de carrera, así como la contratación y cese de servidores municipales sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, con excepción de los funcionarios que ocupan cargos de confianza, igual o superior al Nivel F-2, de acuerdo al marco jurídico vigente.
30. Resolver la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaylas, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimientos Administrativos – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
31. Suscribir todos los documentos públicos y/o privados, tales como actas de transferencia vehicular y/o escrituras públicas, que resulten necesarias para formalizar la transferencia de propiedad de vehículos a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas.
32. Disponer las acciones de desplazamiento del personal contemplados en el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
33. Celebrar contratos de personal y actos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
34. Designar a los representantes de la Entidad ante la Comisión Paritaria y la conformación de la misma, de ser el caso.
35. Conceder licencias a los servidores municipales y funcionarios, hasta el Nivel F-2, conforme a las normas aplicables, así como licencias con goce de remuneraciones por enfermedad, gravidez, paternidad y fallecimiento de los funcionarios que ocupan cargos de confianza, hasta el Nivel F-2, de conformidad con la normativa vigente.
36. Otorgar permisos por lactancia y por otras causales reconocidas por ley a los servidores y funcionarios.
37. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia, respecto de las impugnaciones de todos los actos administrativos emitidos por las Gerencias de Línea y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, salvo los casos que corresponda al Tribunal Fiscal, según la ley de la materia.
38. Reconocer y otorgar bonificaciones, en cumplimiento de negociaciones bilaterales y demás normas aplicables.
39. Aprobar y modificar el rol de vacaciones.
40. Reconocer y disponer el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.





41. Disponer el otorgamiento de pensión de cesantía, jubilación, sobrevivientes a ex servidores municipales y a quienes de ellos deriven sus derechos y modificaciones.
42. Reconocer y disponer el pago de compensaciones pendientes de pago (comisión de deudas de ejercicios anteriores), sobre remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones.
43. Aprobar las autorizaciones por prestaciones adicionales y deductivo de obras menores o iguales al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; siempre que advierta que éstas son necesarias, para alcanzar la finalidad del contrato original.
44. Otras atribuciones que no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad.
45. Emitir Resoluciones en los asuntos de su competencia.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGACIONES A LOS ÓRGANOS DE LÍNEA**

Delegar a los Gerentes de Línea de la Municipalidad Provincial de Huaylas dentro del marco de su competencia funcional, las siguientes atribuciones:



1. Implementar, oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los Informes de auditoría interna, de auditores externos o de la Contraloría General de la República.
2. Efectuar el control interno, en aplicación del Artículo 7° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos, con acciones de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.
3. Emitir directivas internas respecto de asuntos de competencias de cada órgano, que no supongan reglamentos internos de alcance general, ni constituyan normas reglamentarias, previo visto bueno de la Gerencia de Planeamiento.
4. Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGOS A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS.**

Encargar al Gerente de Administración Tributaria y Rentas para que, a través del Gerente Municipal, las siguientes atribuciones:

1. Informar, mensualmente, al Concejo Municipal, respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales, a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en cumplimiento del mandato contenido en el numeral 15) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
2. Las demás previstas en el seguimiento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas.
3. Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia.



**ARTÍCULO CUARTO.- DELEGACIONES A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

1. Implementar las acciones derivadas del cumplimiento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-



2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

2. Adoptar, oportunamente, las acciones administrativas para hacer efectivo el cumplimiento de las sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución y que se deriven de acciones promovidas por personas que estuvieron contratadas por servicios no personales, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los gobiernos locales, previa comisión de la Procuraduría Pública Municipal.
3. Disponer el pago de gratificaciones por fiestas patrias, navidad y escolaridad, previa coordinación con la Gerencia Municipal.
4. Reconocimiento y pago de compensaciones vacacionales (vacaciones truncas).
5. Reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios.
6. Reconocimiento y pago de Remuneración Transitoria para Homologación (RTH).
7. Reconocimiento y pago de beneficios sociales a obreros.
8. Emitir las resoluciones en los asuntos de su competencia.



**ARTÍCULO QUINTO.- DELEGACIONES A LA GERENCIA DE TRANSPORTES.**

1. Emitir resoluciones de sanción para la aplicación de multas y sanciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Infracción y Sanciones Administrativas (RASA) vigente.
2. Concluido el procedimiento administrativo sancionador y, una vez que las resoluciones sancionadoras hayan adquirido la calidad de acto firme, deberá remitir todo lo actuado a la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, para su registro, inventario y control respectivo en el Sistema de Rentas, para su posterior remisión a la Unidad de Ejecutoría Coactiva.
3. Informar, el último día hábil de cada mes, a la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, sobre la utilización de los formatos (especies valoradas), relacionados con las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, sobre la numeración correlativa para su control, verificación y fiscalización posterior.
4. Las demás previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas.



**ARTÍCULO SEXTO.- DELEGACIONES A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

1. Aprobar las liquidaciones de la ejecución de contratos de obras consultoría de obras, cuando corresponda, derivados de los procedimientos de contrataciones del Estado; cuando el Gerente Municipal esté impedido, por algún motivo.
2. Aprobar las liquidaciones de la ejecución de las obras, por la modalidad de administración directa.
3. Emitir las resoluciones en los asuntos de su competencia.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER** que las resoluciones que se emitan, en aplicación de la presente resolución, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas, respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las resoluciones que sean emitidas por la respectiva instancia administrativa, serán dictadas bajo estricta responsabilidad de los funcionarios



que las suscriban; copia de ellas, serán remitidas al Despacho de Alcaldía y Secretaría General.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Lo estipulado en los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la presente resolución, será objeto de evaluación permanente y de las adecuaciones y correcciones respectivas.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCOMENDAR** a la Gerencia Municipal, a las Gerencias de Línea, Asesoramiento y Apoyo, el cumplimiento estricto del contenido de la presente resolución, y disponer la transcripción de la misma a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huaylas con las formalidades establecidas por ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 107-2021/MPHy, de fecha 23 de marzo del 2021, y toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a quienes correspondas, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
*Esteban Zosimo Florentino Tranca*  
ALCALDE